

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 6

Referencia:

Año: 1978

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-12-1978

Título: POR EL CUAL SE DELIMITA EL AREA MARITIMA Y TERRESTRE QUE CONSTITUIRA EL RECINTO PORTUARIO DE PUERTO ARMUELLES.

Dictada por: MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 18783

Publicada el: 15-03-1979

Rama del Derecho: DER. MARITIMO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: División territorial, Comunidades autónomas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.203

Rollo: 21

Posición: 2231

MAR. 29

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 15 DE MARZO DE 1979

No. 18.783

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo No. 6 de 4 de diciembre de 1978, por el cual se delimita el área marítima y terrestre que constituirá el Recinto Portuario de Puerto Armuelles.

Decreto Ejecutivo No. 8 de 5 de diciembre de 1978, por el cual se delimita una área marítima en el Golfo de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DELIMITESE EL AREA MARITIMA DEL RECINTO PORTUARIO DE PUERTO ARMUELLES

DECRETO EJECUTIVO No. 6 (De 4 de diciembre de 1978)

Por el cual se delimita el área marítima y terrestre que constituirá el Recinto Portuario de Puerto Armuelles.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se delimita el área marítima y terrestre que constituirá el Recinto Portuario de Puerto Armuelles, dentro de la cual corresponderá a la Autoridad Portuaria Nacional ejercer su jurisdicción de acuerdo con la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, y cuyos límites y superficies son los siguientes:

LIMITES DEL AREA TERRESTRE:

(1) a (2): Partiendo del Punto (1) localizado en el lindero Sur de la Escuela Primaria Tomás Armuelles, con las coordenadas geográficas, siguientes: Latitud 8o 16' + 294.7674 metros y Longitud 82o 51' - 1078.8236 metros siguiendo una línea recta imaginaria mide una distancia de 73.00 metros con rumbo Norte 14o 28' 52" Este y se llega al Punto (2).

(2) a (3): Del Punto (2) siguiendo una línea recta imaginaria mide 24.00 metros con rumbo Sur 75o 58' 20" Este y se llega al Punto (3) en la línea de la costa.

(3) a (4): Del Punto (3) siguiendo la línea de la costa mide una distancia de 53.30 metros con

rumbo Sur 3o 15' 28" Oeste y se llega al punto (4).

(4) a (5): Del Punto (4) siguiendo la línea de la costa mide una distancia de 21.00 metros con rumbo Sur 37o 58' 01" Oeste y se llega al Punto (5).

(5) a (1): Del Punto (5) siguiendo una línea recta imaginaria mide una distancia de 26.20 metros con rumbo Norte 79o 20' 04" Oeste y se llega al Punto (1).

SUPERFICIE TERRESTRE: 2,124.8893 mts² los cuales son segregados de los lotes 6 y 7 en la manzana 100 de propiedad del Municipio de Barú.

LIMITES DEL AREA MARITIMA:

(A) a (B): Partiendo del Punto (A) localizado en la línea de la costa, cuyas coordenadas geográficas son: Latitud 8o 17' - 571.5698 metros y Longitud 82o 50' - 1007.60 metros por una línea recta imaginaria en dirección Sur hasta el Punto (B) no marcado, cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8o 15' - 921.57 metros y Longitud 82o 50' - 1007.60 metros.

(B) a (C): Del Punto (B) por una línea recta imaginaria en dirección Oeste, se llega al Punto (C) localizado en la línea de la costa y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud 8o 15' - 921.57 metros y Longitud 82o 52' - 092.63 metros.

(C) a (A): Desde el Punto (C) por toda la línea de la costa en la Bahía de Charco Azul hasta el Punto (A).

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ING. JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Comercio e Industrias